

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA
INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE PUNTUACIÓN
DE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE
DERECHO GENERAL Y DE DERECHO NOTARIAL DE
SEPTIEMBRE DE 2023 Y PROCESOS ULTERIORES**



**REVISADO EN
NOVIEMBRE 2023**

ÍNDICE

PÁGINA

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA GENERAL Y NOTARIAL.....	1
	A. Proceso de Corrección de los Exámenes	1-2
	B. Calificación de las Preguntas.....	2
III.	INSTRUCCIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALES	2
	A. Reválida de Derecho General	2-3
	B. Reválida de Derecho Notarial	3
IV.	INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “APROBADO”	3
	A. Reválida de Derecho General	3-4
	B. Juramento de los Abogados Certificados por la Comisión de Reputación.....	4
	C. Reválida de Derecho Notarial	4
V.	INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “NO APROBADO”	5
	A. Revisión y obtención de copia certificada de las libretas de contestación y de las guías de certificación	5
	B. Aranceles	5
	C. Término y procedimiento para ejercer los derechos establecidos en la Regla 10.1.1 del Reglamento	5-6
VI.	SOLICITUD DE REVISIÓN DE CÁLCULO O CÓMPUTO DE LAS PREGUNTAS.....	6
VII.	DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN.....	6
VIII.	COMUNICACIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.....	7

I. INTRODUCCIÓN

El “Manual de Instrucciones para la Interpretación del Informe de Puntuación de los Exámenes de Reválida de Derecho General y de Derecho Notarial y Procesos Ulteriores” se hace accesible a los aspirantes al ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría con el propósito de ayudarles a interpretar la puntuación obtenida e instruirles sobre los procedimientos siguientes a la publicación de estos resultados.

El aspirante deberá cotejar que su información personal, incluida en la parte superior del Informe de Puntuación, esté correcta. Luego, interpretará los resultados que aparecen en dicho informe utilizando las instrucciones que se presentan a continuación.

Para el envío de los documentos y formularios correspondientes, el aspirante deberá utilizar la siguiente dirección postal, PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.

De surgir alguna duda con respecto a esta interpretación o sobre los procedimientos subsiguientes, el aspirante podrá llamar al teléfono (787) 723-6033 ext. 2111, 2114 y 2139, de lunes a viernes, desde las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA GENERAL Y NOTARIAL

A. Proceso de Corrección de los Exámenes

1. Preguntas de Selección Múltiple

Las preguntas de selección múltiple se corrigen de forma mecanizada mediante la lectura óptica de las hojas de contestaciones de los exámenes de reválida general y notarial.

2. Preguntas de Discusión

Las preguntas de discusión se corrigen por un grupo de abogados designados por el Tribunal Supremo, el cual constituye el Comité de Correctores.

Cada una de las preguntas de discusión se corrige de forma independiente por un equipo de dos abogados de los que componen el Comité de Correctores. Estos dos abogados corrigen la totalidad de las libretas de contestación de una sola pregunta. Luego de culminar la corrección inicial de las contestaciones a estas preguntas, se vuelven a corregir las contestaciones de todas

las preguntas de aquellos aspirantes que obtuvieron una puntuación hasta diez puntos ajustados por debajo de la nota de pase. Este proceso, denominado Revisión Automática, se lleva a cabo de la misma forma en que se llevó a cabo la corrección inicial y utilizando los mismos correctores. Sin embargo, solo se adjudica la puntuación otorgada en Revisión Automática a una contestación si esta es mayor a la puntuación otorgada inicialmente. Es decir, el aspirante no se perjudica por puntuaciones inferiores a las otorgadas en el proceso inicial de corrección. Cada uno de los dos abogados asigna la puntuación a la contestación de la pregunta que corrige en una escala de 0 hasta 20 puntos. El valor total de la pregunta es de 40 puntos y la puntuación cruda otorgada a cada una de las preguntas de discusión corresponde a la suma de la puntuación otorgada por cada uno de los correctores.

B. Calificación de las Preguntas

Para asegurar que cada pregunta de discusión de una reválida en particular tenga el mismo peso o valor relativo que otras preguntas de discusión de otros exámenes de reválida, las puntuaciones crudas se convierten conforme a una escala de distribución de puntuaciones.

Para ajustar las puntuaciones convertidas totales del examen de discusión y compensar cualquier posible diferencia entre el nivel de dificultad de la parte de discusión y la de selección múltiple, ambas puntuaciones totales se calibran conforme a una escala de distribución de puntuaciones.

Luego, en la Reválida General, se suman las puntuaciones a escala en la parte de discusión del examen y se aplica la fórmula de conversión. Este resultado se multiplica por **.50** en las preguntas de discusión. El mismo proceso aplica a la parte de selección múltiple. En la Reválida de Derecho Notarial, se suman las puntuaciones a escala en la parte de discusión, se aplica la fórmula de conversión y se multiplica por **.45**. La puntuación obtenida en la parte de selección múltiple, luego de aplicar la fórmula de conversión, se multiplica por **.55**.

III. INSTRUCCIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALES

A. Reválida de Derecho General

Los resultados de esta reválida se detallan en el Informe de Puntuación. Este informe contiene dos tablas. La primera indica el resultado de la parte de discusión; la segunda, el resultado de la parte de selección múltiple y las puntuaciones ajustadas del examen.

La primera tabla contiene la puntuación asignada por los correctores y el valor convertido correspondiente para cada una de las 8 preguntas de discusión. (Véase Apéndice I). La suma total de estos valores representa la puntuación cruda de la parte de discusión.

La segunda tabla indica, en primera instancia, la puntuación cruda de ambas partes del examen de reválida. Luego indica la puntuación calibrada, el peso otorgado a cada una de las partes del examen y la puntuación calibrada ajustada obtenida por el aspirante. Por último, indica la equivalencia porcentual de cada una de las puntuaciones obtenidas, en relación con la ejecución de otros aspirantes.

La puntuación calibrada ajustada para cada una de las partes del examen se computa aplicando las fórmulas de conversión contenidas en el Apéndice II.

La puntuación calibrada total requerida para que un aspirante apruebe la Reválida General es de 569 puntos ajustados. Aquellos aspirantes que obtienen esta puntuación o la superan obtienen la calificación de “Aprobado”.

Aquellos aspirantes con una puntuación menor de 569 puntos ajustados obtienen la calificación de “No Aprobado”.

B. Reválida de Derecho Notarial

Los resultados de esta reválida se desglosan en un Informe de Puntuación, el cual contiene dos tablas. La primera tabla contiene la puntuación asignada por los correctores y el valor convertido correspondiente para cada una de las 3 preguntas de discusión. (Véase Apéndice III). La suma total de estos valores representa la puntuación cruda de la parte de discusión. La segunda contiene las puntuaciones crudas y calibradas de las partes de selección múltiple y de discusión del examen.

La puntuación calibrada ajustada para cada una de las partes del examen se computa aplicando las fórmulas de conversión contenidas en el Apéndice IV. La puntuación para aprobar este examen es 596 puntos ajustados.

IV. INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “APROBADO”

A. Reválida de Derecho General

El aspirante que aprueba el examen de reválida general deberá devolver el formulario Apéndice V, enviándolo por correo certificado con acuse de recibo a la Junta Examinadora en o antes de la fecha estipulada en el mismo. Una vez lo reciba, la Junta Examinadora enviará este formulario a la Secretaría del Tribunal Supremo, donde se preparará la certificación correspondiente.

Si el aspirante no devuelve el formulario, la Secretaría del Tribunal Supremo utilizará la información que aparece en la solicitud de reválida del aspirante. La Junta no será responsable por errores u omisiones en esta información. En caso de que fuese necesaria la expedición de una nueva certificación, los gastos serán por cuenta del aspirante.

Asimismo, deberá cumplir con la Regla 6.2.2 del nuestro Reglamento y enviar por correo certificado con acuse de recibo a la Junta Examinadora la “Declaración Informativa” y un sello de Rentas Internas por valor de quince dólares (\$15). Solo se aceptarán sellos digitales de Rentas Internas (código 5120) emitidos por la Plataforma de Colecturía Digital del Departamento de Hacienda o la copia del sello que expide la página de internet del Departamento de Hacienda. Para más detalles, **favor acceder a <https://www.poderjudicial.pr/tribunal-supremo/junta/aspirantes-aprobados/>**

B. Juramento de los Abogados Certificados por la Comisión de Reputación

Una vez la Comisión de Reputación de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía certifica la buena conducta y reputación de los aspirantes que aprobaron el examen de reválida general, el Tribunal Supremo señala una fecha para el juramento. La juramentación es coordinada por la Secretaría del Tribunal Supremo. Tan pronto se conoce la fecha de la ceremonia de juramento, la Secretaría lo notifica a los abogados mediante correo electrónico y les provee instrucciones específicas sobre el evento. La Secretaría del Tribunal Supremo expide el certificado de Abogado luego del juramento.

C. Reválida de Derecho Notarial

El abogado que aprueba el examen de reválida sobre Derecho Notarial que interese ejercer el notariado, deberá cumplir con los requisitos conducentes a la prestación de la fianza notarial. Para ello acudirá al Colegio de Abogados de Puerto Rico o a cualquier otra agencia privada de seguro. Una vez aprobada dicha fianza, deberá esperar por la notificación de la Secretaría del Tribunal Supremo para la comparecencia al juramento como notario(a). El día del juramento recibirá las instrucciones específicas sobre los trámites que deberá realizar en el Departamento de Estado.

Si tiene alguna duda relacionada con este procedimiento, deberá comunicarse directamente con la Secretaría del Tribunal Supremo al teléfono (787) 723-6034.

V. INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “NO APROBADO”

Los aspirantes con calificación de “No Aprobado” deberán referirse a la información que proveen los capítulos 10, 11 y 12 del Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría (el Reglamento).

A. Revisión y obtención de copia certificada de las libretas de contestación y de las guías de calificación

Conforme a la Regla 10.1.1 del Reglamento, los aspirantes que obtienen una calificación de “No Aprobado” en sus exámenes tienen derecho a:

1. examinar sus contestaciones a las preguntas de discusión,
2. obtener una copia certificada de las directrices de calificación y
3. obtener una copia certificada de sus contestaciones a las preguntas de discusión de los exámenes que solicita, con el propósito de decidir si solicita reconsideración.

B. Aranceles

Según lo dispuesto en la Regla 10.2 del Reglamento, por proveer dichas copias, el Director Ejecutivo cobrará el siguiente arancel en sellos de Rentas Internas: veinte dólares (\$20) por las contestaciones al examen de Reválida General, diez dólares (\$10) por las contestaciones al examen de Reválida Notarial y quince dólares (\$15) por las directrices de calificación. Estos sellos deben ser digitales (código 5120), obtenidos a través de la Plataforma de Colecturía Digital del Departamento de Hacienda. Podrá acceder a esta plataforma en <https://colecturiadigitalmovil.com>. Por la expedición de una copia certificada de cualquier otro documento que obre en la Junta o en alguno de sus expedientes, el Director Ejecutivo cobrará el mismo arancel dispuesto para la expedición de copias certificadas de documentos en un expediente judicial.

C. Término y procedimiento para ejercer los derechos establecidos en la Regla 10.1.1 del Reglamento

Todo aspirante con una calificación de “No Aprobado” que interese ejercer sus derechos según la Regla 10.1.1 de este Reglamento deberá enviar por correo certificado con acuse de recibo la solicitud correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del resultado de la reválida correspondiente. Para ello, utilizará el formulario correspondiente que aparece en los Apéndices de este Manual. Véase, Regla 10.3.1 del Reglamento.

En particular, para solicitar copia certificada de sus contestaciones a las preguntas de discusión, deberá utilizar el Apéndice VI.

Si solo desea ver y examinar personalmente en la Junta Examinadora el original de sus libretas de contestaciones al examen de reválida, deberá utilizar el Apéndice VII. Se le advierte que, en el original de las libretas de contestaciones, no aparecen marcas de la adjudicación de puntos de los correctores.

Si desea obtener una copia certificada de la Guía de Calificación Operacional, deberá utilizar el Apéndice VIII. Las guías de calificación de ambos exámenes están también disponibles en nuestra página de internet www.poderjudicial.pr.

VI. SOLICITUD DE REVISIÓN DE CÁLCULO O CÓMPUTO DE LAS PREGUNTAS

La Regla 11.1.3 del Reglamento dispone que, si un aspirante alega un error en el cálculo o cómputo de sus preguntas, no será necesario presentar un recurso de reconsideración, salvo que así lo determine la Junta. Bastará en esos casos con que el aspirante notifique de tal error a la Junta de forma escrita. El Director Ejecutivo podrá, discrecionalmente, luego de haber examinado el caso, tomar una decisión al respecto.

VII. DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN

De conformidad con la Regla 11.1.1 del Reglamento, solo podrán solicitar reconsideración aquellos aspirantes que, al no aprobar algunos de los exámenes, haya obtenido una puntuación final en su reválida de hasta quince (15) puntos ajustados cercanos a la puntuación mínima para aprobar un examen de reválida en particular.

Todo aspirante que obtenga una calificación de no aprobado e interese solicitar reconsideración deberá presentar su solicitud dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de envío de las copias certificadas de las libretas de contestaciones. Este plazo de veinte (20) días es jurisdiccional.

Si usted tiene derecho a solicitar reconsideración de las puntuaciones adjudicadas y va a ejercer este derecho, deberá solicitar copia certificada de las contestaciones del examen.

VIII. COMUNICACIÓN CON MIEMBROS DE LA JUNTA

De conformidad con la Regla 9.5.1 del Reglamento, ningún aspirante podrá comunicarse directamente o a través de terceras personas con los miembros de la Junta con relación a su desempeño en el examen o a cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

APÉNDICES

TABLA DE VALORES CONVERTIDOS REVÁLIDA GENERAL.....	I
FÓRMULAS - CONVERSIÓN REVÁLIDA GENERAL	II
TABLA DE VALORES CONVERTIDOS REVÁLIDA NOTARIAL	III
FÓRMULAS - CONVERSIÓN REVÁLIDA NOTARIAL	IV
FORMULARIO - CERTIFICACIÓN	V
FORMULARIO PARA SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS DE DISCUSIÓN DEL EXAMEN DE REVÁLIDA	VI
FORMULARIO PARA SOLICITAR VER Y EXAMINAR PERSONALMENTE EN LA JUNTA EXAMINADORA EL ORIGINAL DE LAS LIBRETAS DE CONTESTACIONES A EXAMEN DE REVÁLIDA DE SEPTIEMBRE DE 2023	VII
FORMULARIO PARA SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE LA GUÍA DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE SEPTIEMBRE DE 2023	VIII

APÉNDICE I

REVÁLIDA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS PUNTUACIONES DE DISCUSIÓN ASIGNADAS, CONVERTIDAS A UNA DISTRIBUCIÓN CON UN PROMEDIO DE 5.00 Y UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 1.00

SEPTIEMBRE 2023

Punt. Cruda	Puntuación Convertida para cada Pregunta de Discusión							
	Preg. 1	Preg. 2	Preg. 3	Preg. 4	Preg. 5	Preg. 6	Preg. 7	Preg. 8
0	1.70	3.00	3.14	2.91	2.42	3.47	2.91	2.78
1	1.82	3.14	3.23	3.07	2.59	3.59	3.04	2.94
2	1.95	3.27	3.33	3.22	2.76	3.70	3.16	3.10
3	2.08	3.41	3.42	3.37	2.94	3.82	3.28	3.25
4	2.20	3.54	3.51	3.52	3.11	3.93	3.40	3.41
5	2.33	3.68	3.61	3.68	3.28	4.05	3.52	3.56
6	2.46	3.81	3.70	3.83	3.45	4.16	3.65	3.72
7	2.59	3.95	3.79	3.98	3.63	4.28	3.77	3.88
8	2.71	4.08	3.89	4.14	3.80	4.39	3.89	4.03
9	2.84	4.22	3.98	4.29	3.97	4.51	4.01	4.19
10	2.97	4.36	4.08	4.44	4.14	4.62	4.13	4.34
11	3.09	4.49	4.17	4.59	4.32	4.74	4.26	4.50
12	3.22	4.63	4.26	4.75	4.49	4.85	4.38	4.66
13	3.35	4.76	4.36	4.90	4.66	4.97	4.50	4.81
14	3.47	4.90	4.45	5.05	4.83	5.08	4.62	4.97
15	3.60	5.03	4.54	5.21	5.01	5.20	4.75	5.12
16	3.73	5.17	4.64	5.36	5.18	5.31	4.87	5.28
17	3.85	5.30	4.73	5.51	5.35	5.43	4.99	5.44
18	3.98	5.44	4.83	5.67	5.52	5.54	5.11	5.59
19	4.11	5.57	4.92	5.82	5.70	5.66	5.23	5.75
20	4.24	5.71	5.01	5.97	5.87	5.78	5.36	5.91
21	4.36	5.84	5.11	6.12	6.04	5.89	5.48	6.06
22	4.49	5.98	5.20	6.28	6.21	6.01	5.60	6.22
23	4.62	6.11	5.29	6.43	6.39	6.12	5.72	6.37
24	4.74	6.25	5.39	6.58	6.56	6.24	5.84	6.53
25	4.87	6.39	5.48	6.74	6.73	6.35	5.97	6.69
26	5.00	6.52	5.57	6.89	6.90	6.47	6.09	6.84
27	5.12	6.66	5.67	7.04	7.08	6.58	6.21	7.00
28	5.25	6.79	5.76	7.19	7.25	6.70	6.33	7.15
29	5.38	6.93	5.86	7.35	7.42	6.81	6.45	7.31
30	5.51	7.06	5.95	7.50	7.60	6.93	6.58	7.47
31	5.63	7.20	6.04	7.65	7.77	7.04	6.70	7.62
32	5.76	7.33	6.14	7.81	7.94	7.16	6.82	7.78
33	5.89	7.47	6.23	7.96	8.11	7.27	6.94	7.93
34	6.01	7.60	6.32	8.11	8.29	7.39	7.06	8.09
35	6.14	7.74	6.42	8.26	8.46	7.50	7.19	8.25
36	6.27	7.87	6.51	8.42	8.63	7.62	7.31	8.40
37	6.39	8.01	6.60	8.57	8.80	7.73	7.43	8.56
38	6.52	8.14	6.70	8.72	8.98	7.85	7.55	8.72
39	6.65	8.28	6.79	8.88	9.15	7.96	7.67	8.87
40	6.77	8.41	6.89	9.03	9.32	8.08	7.80	9.03

APÉNDICE II

FÓRMULA DE CONVERSIÓN - REVÁLIDA GENERAL

SEPTIEMBRE DE 2023

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN SELECCIÓN MÚLTIPLE** = 3.09148 (PUNTUACIÓN CRUDA EN SELECCIÓN MÚLTIPLE) + 210.98370

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN DISCUSIÓN** = 10.1865 (PUNTUACIÓN CRUDA EN DISCUSIÓN) + 142.64127

PUNTUACIÓN CALIBRADA AJUSTADA TOTAL

.50 (PUNTUACION CALIBRADA SELECCIÓN MÚLTIPLE) + .50 (PUNTUACIÓN CALIBRADA DISCUSIÓN)

APÉNDICE III

REVÁLIDA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA NOTARÍA

TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS PUNTUACIONES DE DISCUSIÓN ASIGNADAS, CONVERTIDAS A UNA DISTRIBUCIÓN CON UN PROMEDIO DE 5.00 Y UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 1.00

SEPTIEMBRE 2023

Punt. Cruda	Puntuación Convertida para cada Pregunta de Discusión		
	Preg.1	Preg. 2	Preg. 3
0	2.14	1.20	1.45
1	2.33	1.42	1.63
2	2.51	1.63	1.81
3	2.69	1.84	1.99
4	2.87	2.05	2.18
5	3.05	2.26	2.36
6	3.23	2.47	2.54
7	3.41	2.68	2.72
8	3.59	2.90	2.90
9	3.77	3.11	3.09
10	3.95	3.32	3.27
11	4.13	3.53	3.45
12	4.32	3.74	3.63
13	4.50	3.95	3.81
14	4.68	4.16	4.00
15	4.86	4.37	4.18
16	5.04	4.59	4.36
17	5.22	4.80	4.54
18	5.40	5.01	4.72
19	5.58	5.22	4.91
20	5.76	5.43	5.09
21	5.94	5.64	5.27
22	6.12	5.85	5.45
23	6.31	6.07	5.63
24	6.49	6.28	5.82
25	6.67	6.49	6.00
26	6.85	6.70	6.18
27	7.03	6.91	6.36
28	7.21	7.12	6.54
29	7.39	7.33	6.73
30	7.57	7.54	6.91
31	7.75	7.76	7.09
32	7.93	7.97	7.27
33	8.11	8.18	7.45
34	8.30	8.39	7.64
35	8.48	8.60	7.82
36	8.66	8.81	8.00
37	8.84	9.02	8.18
38	9.02	9.24	8.36
39	9.20	9.45	8.55
40	9.38	9.66	8.73

APÉNDICE IV

FÓRMULA DE CONVERSIÓN - REVÁLIDA NOTARIAL

SEPTIEMBRE DE 2023

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN SELECCIÓN MÚLTIPLE** = 8.57228 (PUNTUACIÓN CRUDA EN SELECCIÓN MÚLTIPLE) + 228.48040

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN DISCUSIÓN** = 27.90 (PUNTUACIÓN CRUDA EN DISCUSIÓN) + 188.11

PUNTUACIÓN CALIBRADA AJUSTADA TOTAL

.55 (PUNTUACION CALIBRADA SELECCIÓN MÚLTIPLE) + .45 (PUNTUACIÓN CALIBRADA DISCUSIÓN)

APÉNDICE V
CERTIFICACIÓN*

SOLO PARA ASPIRANTES CON NOTIFICACIÓN DE “APROBADO”
EN LA REVÁLIDA GENERAL, CUYO NOMBRE EN LA NOTIFICACIÓN
DE RESULTADOS CONTENGA ERRORES U OMISIONES

DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A LA JUNTA EXAMINADORA NO MÁS TARDE DEL LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Certifico que mi nombre es _____ y que aprobé el examen de **reválida general**, ofrecido por la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía en septiembre de 2023.

Solicito que, una vez sea certificado por la Honorable Comisión de Reputación, se me expida el Diploma acreditativo de abogado(a) con el siguiente nombre:*

(Primer Nombre)	(Segundo Nombre o inicial)	(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	(Otros)
-----------------	-------------------------------	-----------------------	-----------------------	---------

Entiendo que, de haber algún error u omisión de mi parte, estoy en la obligación de entregar a la Secretaría del Tribunal un sello digital de Rentas Internas (código 5120) por la cantidad de \$15.00 por la confección de un nuevo diploma.

Esta certificación deberá ser enviada a la oficina de la Junta Examinadora en o antes del lunes, 11 de diciembre de 2023 (inclusive), por correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección: PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.

(NOTA: El envío de este documento a la Junta Examinadora es opcional. De usted no enviar esta certificación, el nombre que aparecerá en su diploma será el que consta en su expediente.)

Firma

Fecha

**(Escriba en letra de molde o a maquinilla)*

APÉNDICE VI

SÓLO PARA ASPIRANTES CON NOTIFICACIÓN DE “NO APROBADO” **SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS DE DISCUSIÓN DEL EXAMEN DE REVÁLIDA DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Nombre y Apellidos : _____
Seguro Social : _____
Dirección Postal : _____
Dirección Residencial: _____
Teléfono: (Oficina) : _____
(Residencia) : _____

PARA USO OFICIAL DE
LA JUNTA EXAMINADORA

Ex. ____ ID. ____ CL. ____

G. _____

N. _____

De acuerdo con las disposiciones de la Regla 10 del Reglamento de la Junta Examinadora, solicito que se me expida (marque en el lugar apropiado):

1. _____ copia certificada de la contestación que ofrecí a las preguntas de discusión en el pasado examen de Reválida General. Acompaño arancel de \$20.00 en Sellos de Rentas Internas.*
2. _____ copia certificada de la contestación que ofrecí a las preguntas de discusión en el pasado examen de Reválida Notarial. Acompaño arancel de \$10.00 en Sellos de Rentas Internas.*

Firma del Aspirante

***Favor de incluir los Sellos de Rentas Internas (código 5120) requeridos sin ser adheridos a ningún documento.**

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. Las guías de calificación de ambos exámenes están disponibles en nuestra página de internet www.poderjudicial.pr
2. **Esta solicitud deberá ser enviada a la oficina de la Junta Examinadora en o antes del lunes, 11 de diciembre de 2023 (inclusive), por correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección: PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.**
3. Esta solicitud no será aceptada si no está acompañada de:
 - a. **Un sobre manila tamaño legal (10” X 15”)**, predirigido y con los correspondientes sellos requeridos por la oficina de correos para el franqueo de las copias de las libretas (no se aceptan sellos de metro), a saber:
 - i. Copia de las libretas del examen general: \$11.00 en sellos de correo adheridos al sobre manila.
 - ii. Copia de las libretas del examen notarial: \$6.00 en sellos de correo adheridos al sobre manila.
4. La Junta Examinadora no se hace responsable por la tardanza en la entrega o pérdida de las copias solicitadas por los aspirantes.

(NOTA: En el original de las libretas de contestaciones no aparecen marcas de la adjudicación de puntos de los correctores).

APÉNDICE VII

SÓLO PARA ASPIRANTES CON NOTIFICACIÓN DE NO APROBADO
SOLICITUD PARA VER Y EXAMINAR PERSONALMENTE EN LA JUNTA
EXAMINADORA EL ORIGINAL DE LAS LIBRETAS DE CONTESTACIONES DEL
EXAMEN DE REVÁLIDA DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nombre y Apellido : _____
Seguro Social : _____
Dirección Postal : _____
Dirección Residencial: _____
Teléfono: (Oficina) : _____
(Residencia) : _____
(Celular) : _____

PARA USO OFICIAL DE
LA JUNTA EXAMINADORA

Ex. ____ ID. ____ CL. ____

G. _____

N. _____

Consciente de que en el original de las libretas de contestaciones no aparecen marcas de la adjudicación de puntos de los correctores y de acuerdo con las disposiciones de la Regla 10 del Reglamento de la Junta Examinadora, solicito:

Que me permitan ver y examinar **personalmente en la oficina de la Junta Examinadora el original** de mis libretas de contestaciones del examen:

_____ General

_____ Notarial

Firma del Aspirante

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. Las guías de calificación de ambos exámenes están disponibles en nuestra página de internet www.poderjudicial.pr
2. **Esta solicitud deberá ser enviada a la oficina de la Junta Examinadora en o antes del lunes, 11 de diciembre de 2023 (inclusive), por correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección: PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.**

APÉNDICE VIII

SÓLO PARA ASPIRANTES CON NOTIFICACIÓN DE “NO APROBADO” **SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE LA GUÍA DE CALIFICACIÓN** **OPERACIONAL DE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Nombre y Apellidos : _____

Seguro Social : _____

Dirección Postal : _____

Dirección Residencial: _____

Teléfono: (Oficina) : _____

(Residencia) : _____

PARA USO OFICIAL DE
LA JUNTA EXAMINADORA

Ex. ____ ID. ____ CL. ____

G. _____

N. _____

De acuerdo con las disposiciones de la Regla 10 del Reglamento de la Junta Examinadora, solicito que se me expida:

_____ copia certificada de la Guía de Calificación Operacional de los exámenes de reválida general y notarial. Acompaño arancel de \$15.00 en Sellos de Rentas Internas.*

Firma del Aspirante

***Favor de incluir los Sellos de Rentas Internas (código 5120) requeridos sin ser adheridos a ningún documento.**

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. Las guías de calificación de ambos exámenes están también disponibles en nuestra página de internet www.poderjudicial.pr
2. **Esta solicitud deberá ser enviada a la oficina de la Junta Examinadora en o antes del lunes, 11 de diciembre de 2023 (inclusive), por correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección: PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.**
3. Esta solicitud no será aceptada si no está acompañada de:
 - a. **Un sobre manila tamaño legal (10" X 15")**, predirigido y con los correspondientes sellos requeridos por la oficina de correos para el franqueo de la copia certificada de la Guía de Calificación Operacional (no se aceptan sellos de metro), a saber: \$5.00 en sellos de correo adheridos al sobre manila.
4. La Junta Examinadora no se hace responsable por la tardanza en la entrega o pérdida de las copias solicitadas por los aspirantes.